







# ACTA DE FISCALIZACIÓN



Plan de Prevención y Descontaminación de Coyhaique, D.S.N°7/2018, MMA.

RECUERDE: LAS INFRACCIONES AL CUMPLIMIENTO NORMATIVO AMBIENTAL PUEDEN SER OBJETO DE MULTAS QUE VAN DESDE 1 A 10.000 UTA. (\$600.000 A \$6.000.000 APROXIMADAMENTE)

**UNIDAD FISCALIZABLE** 

Nombre del local : Carnicería las 3B Teléfono : 941609236

Dirección : Simpson N°1492 Comuna : Coyhaique, Reg. de Aysén

**Correo electrónico**: blancasoledad66@hotmail.com

Titular / Empresa: Blanca Quezada ÁvilaRUT: 10.843.603-4Representante Legal: Blanca Quezada ÁvilaRUT: 10.843.603-4Encargado(a) de local: Blanca Quezada ÁvilaRUT: 10.843.603-4

Fecha inspección : 20/07/2021 Hora inicio : 16:25 Hora término : 16:37

Fiscalizador : Oscar Leal Sandoval Motivo : Programa PDA 2021

Servicio Responsable : Superintendencia del Medio Ambiente, Oficina Regional de Aysén

#### Materia Objeto de Fiscalización:

"Artículo 5°. A partir de 12 meses desde la entrada en vigencia del presente decreto, toda la leña que sea comercializada en la zona sujeta al Plan deberá cumplir los requerimientos técnicos de la Norma NCh 2907, de acuerdo a la especificación de "leña seca", establecida en la tabla 1 de dicha norma. Para la fiscalización de la comercialización de leña se utilizará la metodología establecida en la Norma NCh2965.

Los comerciantes de leña deberán contar con un xilohigrómetro que permita verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, para ser utilizado a requerimiento del cliente. Dicho equipo deberá contar con electrodos que permitan medir a una profundidad de al menos 20 mm para asegurar que se establezca el contenido de humedad interior de la leña."

(Decreto Supremo N°7/2018 que ESTABLECE PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA LA CIUDAD DE COYHAIQUE Y SU ZONA CIRCUNDANTE)

#### RESULTADO DE FISCALIZACIÓN

Actividades realizadas en la inspección: a) Inspección ocular

X b) Registro Fotográfico

x Mediciones



Existió oposición al ingreso del recinto: SI

NO (

Se solicitó auxilio a la fuerza pública:

SI

NO S

| 1 Comerciante cuenta con xilohigrómetro para verificar humedad de leña.          |          |      |      |      |    |        |                         |      | SI   |      |      |  |
|--|----------|------|------|------|----|--------|-------------------------|------|------|------|------|--|
| 2 Comerciante cuenta con xilohigrómetro con electrodos de al menos 20 mm.        |          |      |      |      |    |        |                         |      | SI   |      |      |  |
| 3 Comerciante está registrado en el catastro SMA (Resolución Exenta N°651/2020). |          |      |      |      |    |        |                         |      | SI   |      |      |  |
| 4 Comerciante reporta en el catastro SMA (Resolución Exenta N°651/2020)          |          |      |      |      |    |        |                         |      |      |      |      |  |
| Lote 1: especie  | /volumen |      |      |      |    | Lote 1 | Lote 1: especie/volumen |      |      |      |      |  |
| 1 Saco de leña.  |          |      |      |      |    |        |                         |      |      |      |      |  |
| Lote 1,<br>Humedad:  | 23       | 20,6 | 18,1 | 23,2 | 22 | 2,6    | 22,2                    | 21,8 | 13,7 | 23,6 | 21,5 |  |
| Lote 2, %H:<br>Humedad:  |          |      |      |      |    |        |                         |      |      |      |      |  |







## REGISTRO FOTOGRÁFICO



Imagen N°1

Descripción: Acopio de leña

### REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

La Superintendencia del Medio Ambiente analiza el mérito de los hallazgos y en función de ello, procede a formular cargos.

Para hallazgos menores, se pueden establecer mecanismos alternativos de corrección temprana.

| La Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fis calización de las medidas contenidas en los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley. Además, la letra e) del artículo 3° de la Ley N°20.417 Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, faculta a esta Superintendencia para requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de s us funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información. |
|---|
| Requerir al titular demostrar la posesión de un Xilohigrómetro el que debe encontrarse a disposición de sus clientes. Esta obligación puede ser demostrada enviado fotografías, facturas y cualquier otro medio de prueba válido a la casilla oficina.aysen@sma.gob.d, o la dirección 21 de mayo 702, Coyhaique, fono 67-2450290.   |
| Requerir al titular demostrar la incorporación en el Catastro SMA (Resolución Exenta N°651/2020). Las instrucciones para este trámite se encuentran en el portal <a href="https://portal.sma.gob.cl/index.php/catastro-comerciantes-de-lena/">https://portal.sma.gob.cl/index.php/catastro-comerciantes-de-lena/</a> . Puede solicitarse asistencia al cumplimiento en la casilla oficina.aysen@sma.gob.cl, o la dirección 21 de mayo 702, Coyhaique, fono 67-2450290.  |
| X No hay requerimientos pendientes, por cuanto se constata el cumplimiento de la obligación materia objeto de la fiscalización.   |

### RECEPCIÓN DEL ACTA

El responsable o encargado del local recibe copia del Acta de Fiscalización:

SI

NO



Indique motivo:

En consideración a la condición de emergencia sanitaria por COVID-19 la Superintendencia del Medio Ambiente enviará el Acta de Inspección al correo electrónico indicado por el encargado/a durante la inspección.





# **ASISTENTES**

| Nombre              | Cargo                       | Firma     |
|---------------------|-----------------------------|-----------|
| OSCAR LEAL SANDOVAL | JEFE OFICINA REGIONAL AYSÉN | Samu luce |